

**CONTRATO DE RENTING DE KART DE COMPETENCIA DEPORTIVA PARA USO
LIMITADO Y ESPECÍFICO**

GREEN FLAG S.A.S., sociedad legalmente constituida e inscrita, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando por intermedio de su representante legal, a partir de ahora **EL ARRENDADOR**, y, menor de edad, debidamente representado por sus padres: identificado con cedula y identificada con cedula..... con domicilio en la ciudad de, plenamente capaz de acuerdo con las exigencias específicas de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA) y de FEDEKART, a partir de ahora **EL PILOTO**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE RENTING AUTOMOVILÍSTICO DEPORTIVO**, atípico y de naturaleza mercantil, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El arrendador entrega en arriendo al piloto un KART de propiedad del arrendador con la limitaciones, finalidad y uso que se determinan en la siguiente cláusula, sin que éste pueda ser destinado y/o utilizado para fines distintos sin autorización expresa del arrendador. **PARÁGRAFO.** El carro que se entrega en arriendo es un KART, chasis CRG y motor ROTAX, que se individualiza por sus características y especificaciones detalladas en el anexo 1 del presente contrato.

SEGUNDA. LIMITACIONES, FINALIDAD Y USO: El KART arrendado tendrá como única finalidad la de ser usado por el piloto como KART de carreras para el campeonato denominado LA MONOMARCA, para la categoría KART limitándose el arriendo al derecho al uso del que podrá hacer en desarrollo del campeonato en los términos y condiciones estipulados en el respectivo reglamento. Cualquier vacío que se presente en la interpretación, alcance, derechos, obligaciones y cualquier otro elemento del presente contrato se subsanará acudiendo a la filosofía y normatividad del reglamento del campeonato. El derecho al uso que el piloto adquiere se limita a las prácticas y competencias oficialmente establecidas y programadas, reglamento y cronograma que hacen parte integral del presente contrato especificados en los anexos 2 y 3 respectivamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El arrendador se reserva el derecho a usar

incondicionalmente el KART arrendado mientras no interfiera con el derecho al uso que adquiere y se el otorga al piloto.

TERCERA. TENENCIA, CUSTODIA Y DEPÓSITO: El KART dado en arriendo se le entregará al piloto para las respectivas prácticas y competencias. La tenencia, custodia, depósito y cuidado del KART estará a cargo del arrendador mientras no le sea entregado al piloto para el fin específico del presente contrato.

CUARTA. MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo, mecánico y técnico del KART estará a cargo del arrendador. **PARÁGRAFO.** Cualquier daño ocasionado al KART únicamente podrá ser reparado por el arrendador. Los costos derivados de averías atribuibles al piloto correrán por su cuenta cancelando oportunamente la suma correspondiente al arrendador.

QUINTA. ALISTAMIENTO: El alistamiento del KART para las prácticas y competencias estará a cargo única y exclusivamente del arrendador, de acuerdo con la filosofía y reglamento del campeonato.

SEXTA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato lo determina el término de duración del campeonato especificado en el anexo 3, cronograma del campeonato.

SÉPTIMA. RENOVACIÓN: El presente contrato podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, hasta por tres campeonatos consecutivos, incluido el acá contratado, siempre y cuando el piloto se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

OCTAVA. PRECIO: El precio del arrendamiento del KART, por el término del campeonato LA MONOMARCA del año 2015, es de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$20'880,000.00) –IVA incluido- que se cancelan de acuerdo con la opción de pago que elija el piloto, anexo 4, debiendo pagar, a la empresa arrendadora, la totalidad de la suma del valor del contrato a más tardar el día 12 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Independientemente de la opción de pago que elija el piloto, para los primeros veinte cupos, a la firma del presente contrato, cancela al arrendador la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1'740,000.00) -IVA incluido-, a título de inscripción, reserva de cupo y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Dicha suma será abonada al precio del contrato, descontándola el arrendatario del pago del precio de este contrato. Igualmente, el piloto podrá optar por la inscripción "DRIVERS PROGRAM" mediante la cual cancela al arrendador la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5'800,000.00) -IVA incluido-, a título de inscripción, reserva de cupo y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y el arrendador, con base en la hoja de vida del piloto, procurará conseguirle al piloto un patrocinio, ya sea parcial o total. En caso de un patrocinio parcial, el piloto deberá, en todo caso, aportar el saldo pendiente del valor del contrato. La obligación, que en este sentido adquiere la arrendadora, es de medio y no de resultado, es decir de hacer lo posible por conseguir el patrocinio, en caso de no lograrse, el piloto no queda exonerado de cancelar la totalidad del saldo para la fecha acordada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los cupos veintiuno en adelante, a la firma del presente contrato, cancelan al arrendador la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$870,000.00) IVA incluido-, a título de OPCIÓN de inscripción, reserva de cupo y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** La suma cancelada por éstos conceptos será abonada al precio del contrato, descontándola el arrendatario del pago del precio de este contrato. Si para la fecha acá acordada no se ha acreditado la totalidad del pago, el presente contrato se entiende automáticamente terminado, sin requerimiento alguno. El no pago oportuno del saldo se entiende como desistimiento irrevocable al presente contrato y la suma entregada en garantía de cumplimiento la perderá el piloto al igual que su cupo reservado al cual accederá el piloto en turno. **PARÁGRAFO CUARTO.** El precio cancelado por el piloto, por concepto de inscripción no será reembolsable, salvo la suma correspondiente a la OPCIÓN de inscripción y reserva del cupo al haber quedado por fuera del mismo. Para la inscripción, bajo la modalidad DRIVERS PROGRAM, no será reembolsable la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1'740,000.00). **PARÁGRAFO QUINTO.** En cuanto a las cuotas restantes, si el piloto no cumple con sus pagos dentro del plazo

establecido, se reintegrará el equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la suma cancelada efectivamente, el saldo, equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) no será reembolsable. **PARÁGRAFO SEXTO.** El piloto que haya cancela su inscripción tendrá derecho al cupo; a un uniforme Sparco homologado por la FIA o CIK-FIA 2013-1, con la respectiva publicidad oficial del campeonato; suministro de información oficial del campeonato para patrocinadores del piloto; invitación, como piloto, a todos los eventos relacionados con el campeonato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El piloto que haya cancelado la anualidad tendrá derecho a un tag de pilotos para pits; dos, por carrera, boletas para acompañantes paddock y diez boletas, por carrera, para acompañantes tribuna.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Serán especiales obligaciones del arrendador, con base y fundamento en el reglamento del campeonato:

- A) Mantener, mientras no esté en poder del piloto para las actividades propias del contrato, la custodia del KART en las instalaciones que para tal efecto disponga.
- B) Efectuarle el mantenimiento preventivo.
- C) Entregarle el KART al piloto en condiciones de competencia equitativa con los otros KARTS que hacen parte de la competencia.
- D) Realizarle al KART las pruebas y ajustes pertinentes para que la anterior obligación se cumpla.
- E) Servir de garante del piloto frente a las perturbaciones que terceras personas pudieran ocasionar.
- F) Realizarle las reparaciones necesarias derivadas de actos y/o hechos del piloto, previamente respaldadas con la garantía bancaria exigida.
- G) Suministrarle al piloto los insumos, equipos y accesorios para que el KART cumpla con las exigencias de las prácticas, válidas y del campeonato en general para que pueda competir en cada uno de ellos. Esta relación de bienes se detalla en el anexo 5 del presente contrato.
- H) Entregarle el KART al piloto en las condiciones físicas, mecánicas y técnicas exigidas por el reglamento para que pueda competir.
- I) Recibir, inventariado, el KART después de cada competencia.

- J) Cuando la reparación requiera de un mínimo de treinta (30) días, el arrendador se obliga a reemplazar el KART hasta que finalice la reparación, o definitivamente.
- K) Todas las demás que se deriven del reglamento del campeonato para el cual se entrega en vehículo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PILOTO: Serán especiales obligaciones del piloto,

- A) Presentar examen médico deportivo en el cual se examinen, especialmente, sus condiciones y facultades pertinentes para la actividad del automovilismo competitivo.
- B) Abstenerse de consumir sustancias que puedan ser consideradas como dopante.
- C) Suscribir una garantía suficiente con el objeto de responder, hasta por la culpa leve, por los daños que le pueda ocasionar al KART que se le entrega. La garantía bancaria, o cualquier otra que El Arrendador considere suficiente y cuyo beneficiario deberá ser GREEN FLAG S.A.S., deberá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del costo de reposición del KART, lo que equivale a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000,000.00). Esta garantía se hará efectiva ante la mora del piloto en cancelar la suma correspondiente al valor del daño, suma que deberá ser cancelada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del daño y de su costo. En caso de mora, el piloto reconocerá intereses a la tasa máxima legal permitida.
- D) Abonar oportunamente el precio del arrendamiento.
- E) Usar el bien conforme a las instrucciones o indicaciones hechas por el arrendador. Se trata de equipos que requieren un uso correcto, conforme a su naturaleza. Si el piloto así no lo hiciera, el arrendador podrá rescindir el contrato.
- F) Permitir la libre inspección del KART, en cualquier momento, por parte del arrendador del bien.
- G) Adquirir los accesorios conforme lo determine el arrendador.
- H) Cancelar, una vez sea requerido, las expensas necesarias y a su cargo, para que el KART esté en las condiciones requeridas por el reglamento del campeonato para poder participar en sus válidas.

- I) Actuar de buena fe con los otros competidores.
- J) Asistir a todas las válidas programadas, incluyéndose en éstas los eventos directamente racionados con las mismas.
- K) Abstenerse de utilizar expresiones verbales o físicas que perjudiquen el buen nombre del campeonato.
- L) Someterse al reglamento del campeonato.
- M) Darle al KART, única y exclusivamente, el uso para el cual lo ha arrendado.
- N) Devolver el KART inventariado después de cada competencia o evento para el cual se le haya entregado.
- O) Reconocer y aceptar las modificaciones del campeonato que, por decisión de las directivas y/o por exigencia de las autoridades, se le deban hacer al reglamento del mismo.
- P) Autorizar al Arrendador, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, a la recolección, tratamiento, uso y difusión de sus datos personales, en su condición de piloto, para efectos de publicitar, promover, fomentar, posicionar y, en general, para cualquier actividad relacionada con el campeonato en el cual participa.
- Q) Las demás que se deriven del reglamento de cada una de las válidas y del campeonato en general para los cuales se arrienda el KART.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigirlo manteniendo la vigencia del contrato o podrá pedir su resolución exigiendo el pago o restitución de los valores adeudados a prorrata de las obligaciones pendientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL PILOTO sin previo y escrito consentimiento del arrendador.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Además de las causales previstas por la ley, serán justas causas para dar por terminado el presente contrato:

- A) Mutuo Acuerdo.
- B) La pérdida de la licencia del piloto.

- C) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- D) Incumplimiento de cualquiera de los reglamentos a los que se somete el campeonato.
- E) Realizarle el piloto modificaciones no permitidas al KART.
- F) Haber sido sancionado el piloto con tres banderas negras en el respectivo campeonato.
- G) Cualquier comportamiento, por parte del piloto, que viole cualquiera de los reglamentos del campeonato y que la sanción conlleve la consecuente terminación del contrato.
- H) La ingesta de cualquier sustancia que pueda ser considerada como dopante.
- I) Muerte o incapacidad del piloto.
- J) Cualquier comportamiento, por parte del piloto, que viole cualquiera de los reglamentos del campeonato y que la sanción conlleve la consecuente terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo por el mutuo acuerdo, la parte incumplida, en el caso del piloto, perderá todo derecho, al cual renuncia, para reclamar la devolución de la suma cancelada; para el caso de la arrendadora, ésta deberá restituir, a prorrata de las obligaciones pendientes contadas a partir de la fecha de terminación, el saldo resultante.

DÉCIMA CUARTA. ACCESORIEDAD: El presente contrato, estará supeditado para su existencia, validez y exigibilidad en cuanto a las obligaciones y derechos del Piloto, a la aprobación, por parte del Arrendador, de la “garantía suficiente” exigida en la Cláusula Décima Primera, literal A).

DÉCIMA QUINTA. ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas:

- A) El Tribunal estará integrado por 1 árbitro designado por las partes de común

acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.

- B) El Tribunal decidirá en derecho.
- C) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- D) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y por consiguiente, prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE: Las partes se comprometen a actuar de buena fe en todo lo relacionado con la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El piloto expresamente manifiesta que conoce los riesgos implícitos y explícitos de esta actividad deportiva lícita de alto riesgo, que los demás pilotos igualmente la conocen, aceptando individualmente el riesgo y manifestando su consentimiento en el sentido de exonerar de responsabilidad al arrendador y a los organizadores de las competencias y eventos, asumiendo la responsabilidad por los posibles daños que pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: El arrendador recibirá notificaciones, para todos los efectos, en la Calle 86A # 13A - 09, Oficina 508; el piloto las recibirá en la ---, ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de su contenido, se firma por las parte hoy xx de xx de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C., manifestando, cada una de las partes, haber recibido copia del contrato y sus anexos, , siendo el número _____ de los inscritos.

EL ARRENDADOR,

GREEN FLAG S.A.S.

NIT. 900786129-9

R. L. ANDRÉS ENRIQUE VARGAS ARIAS

C.C. # 1032441967

EL PILOTO,

Nombre

T.I

EI PADRE,

Nombre

C.C

LA MADRE,

Nombre

C.C